

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 330 de 2008 y 424 de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero establece: *"Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. Por su parte, el artículo 209 determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Ley 1712 de 2014¹ reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, en su artículo 3 define el principio de transparencia *"...Conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley"*.

Que la Ley 1437 de 2011² en su artículo 3 prevé que, *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales"*, esencialmente con sujeción a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011³, asigna como responsabilidad de las entidades públicas, elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción, las medidas

¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

BU

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018.

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; e indicó en su inciso 2 que, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señalaría la metodología para diseñar y hacerle seguimiento a esta estrategia.

Que en concordancia con lo anterior, la Presidencia de la República expidió la Metodología Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2, la cual dispone que, los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC que adopten las entidades, deben contener 6 componentes, donde el sexto "*Iniciativas Adicionales*", está relacionado con Códigos de Integridad.

Que la metodología mencionada establece respecto a los Códigos de Ética: *"Es importante la promoción de acuerdos, compromisos y protocolos éticos, que sirvan para establecer parámetros de comportamiento en la actuación de los servidores públicos. Es necesario que en el Código de Ética se incluyan lineamientos claros y precisos sobre temas de conflicto de intereses, canales de denuncia de hechos de corrupción, mecanismos para la protección al denunciante, unidades de reacción inmediata a la corrupción entre otras"*.

Que para la elaboración de este código se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP con la expedición en el año 2017 del primer Código General de Integridad del Servicio Público Colombiano, cuyo propósito es orientar las actuaciones de las personas dedicadas al servicio público a través de 5 valores que pretenden guiar la integridad del comportamiento del servidor público: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018⁴, adoptó el Código General de Integridad del Servicio Público expedido por el DAFP para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores del Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 ibídem, el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, compila los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; e indicó que cada entidad podrá adicionar a estos 5 valores, principios de acción ("*lo que hago*" "*lo que no hago*"), e incluir hasta 2 valores adicionales, los cuáles serán definidos siguiendo criterios de participación, reflexión y deliberación.

⁴ Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que conforme al Decreto 1499 de 2017⁵ y al Manual Operativo de Gestión - MIPG⁶, "Los valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito, es un documento de construcción participativa, dirigido a los servidores de la Entidad en todos los niveles y jerarquías, independientemente de su tipo de vinculación con la Entidad; sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Integridad está dirigido a los servidores de la Secretaría de Educación del Distrito en todos los niveles y jerarquías, independientemente de su tipo de vinculación con la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. El presente Código compila los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; y adiciona los valores de integridad y preservación del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018, los cuales desarrollan los fines esenciales del Estado y de la sociedad, como hilos conductores de su estructura fundamental y que señalan cómo debe ser y actuar el servidor de la Entidad, en donde prevalecerá el interés general sobre el particular.

Honestidad. Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Todo servidor de la Entidad exterioriza a través de su labor una conducta recta, honesta y leal, que fortalece a la comunidad en general en su desarrollo social y aporta a la felicidad de todos.

⁵ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

⁶ Adoptado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional - Numeral 1.2.2 Política de Integridad.





RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

El servidor de la Secretaría de Educación presume la buena fe de las actuaciones de sus compañeros y de los particulares, en el ejercicio de sus funciones, derechos y deberes.

Todo servidor administra de manera correcta los recursos públicos que tenga a su cargo, optimizando el uso del tiempo. Suministra y facilita la información que le sea requerida, salvo aquella que se encuentre amparada por reserva legal. Denuncia las faltas, acciones u omisiones, delitos y/o vulneración de los derechos, deberes y obligaciones que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Respeto. Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición.

El servidor de la Secretaría de Educación reconoce, acepta y aprecia los derechos del otro, y resuelve las diferencias a través del dialogo y la concertación.

El servidor de la Secretaría de Educación da un trato digno y respetuoso a todas las personas sin ninguna discriminación por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Se garantizará que, en las instituciones educativas, a través de la educación como servicio público con responsabilidad social, se fomente el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia, en cumplimiento de los fines del Estado.

Compromiso. Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Todo servidor de la Entidad está comprometido con la prestación efectiva del servicio, dignificando su trabajo y la de quienes se benefician de su labor a través de la satisfacción de sus expectativas, facilitando los procesos, de modo que, tanto quien da como quien recibe, puedan sentirse agradados.

El servidor de la Secretaría de Educación actúa con responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones contraídas en el ejercicio de la función pública y asume las consecuencias de sus propios actos.

El servidor de la Entidad se caracteriza por su compromiso con el logro de la misión de la Entidad integrando a otros con su ejemplo, visión y valores, haciendo que, como equipo se trabaje con entusiasmo para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general.



RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

Diligencia. Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

El servidor de la Secretaría de Educación es diligente a través de su coordinación e integración de habilidades y experiencias, con un espíritu innovador y emprendedor, para alcanzar altos niveles de productividad y eficacia en la prestación del servicio.

El servidor de la Entidad impulsa oficiosamente las estrategias educativas y administrativas, e incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio, con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

El servidor de la Entidad desarrolla su capacidad de autogestión, autorregulación, autoevaluación y autocontrol, alcanzando metas y objetivos de su plan de acción, buscando la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general, para generar condiciones de calidad de vida y felicidad.

Justicia. Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

El servidor de la Secretaría de Educación actúa teniendo en cuenta que la finalidad de su labor consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; velando para que por encima de todo prime la justicia en pro del bien común.

Cada servidor da a cada quien lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos; trata de forma justa, respetuosa e imparcial a todos los ciudadanos, actuando según rigurosos principios de neutralidad, evitando beneficiar o perjudicar a cualquier ciudadano por su descendencia, condición social, convicciones políticas, religiosas, ideológicas o gremiales

Integridad. Actuó de manera honesta, legítima y coherente entre lo que pienso, digo, hago y siento, con base en valores y principios en donde prevalecen los intereses colectivos sobre los particulares, sin renunciar a ellos, depositando con ello la confianza institucional y las prácticas de buen gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

El servidor de la Secretaría de Educación promueve y atiende las solicitudes de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública de la Entidad.

El servidor de la Entidad da a conocer a la ciudadanía, veedores y a cualquier interesado, en forma sistemática y permanente, sus actos, contratos y demás procedimientos, mediante los mecanismos e instrumentos que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información.

El servidor de la Entidad actuará proyectando confianza, considerando que todo su hacer es del dominio público, por consiguiente, todos pueden conocer su desempeño, salvo aquellos casos de reserva legal.

Preservación del Medio Ambiente. La educación se ha convertido en una herramienta básica para encauzar el camino hacia un futuro sostenible, que sirve para entender cómo las acciones tienen un impacto directo en el entorno.

El servidor de la Secretaría de Educación tiene como pilar fundamental el cuidado del medio ambiente y está comprometido a través de políticas, estrategias y proyectos ambientales responsables, proteger el entorno y su sostenibilidad.

El servidor de la Entidad promoverá el respeto del medio ambiente, aplicando buenas prácticas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, y racionamiento de papel, en pro de su propio bienestar, el de sus compañeros y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. TRANSVERSALIDAD DEL DERECHO A LA PAZ. La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de su responsabilidad social con la construcción de un país en paz, promoverá la convivencia pacífica.

Todo servidor de la Entidad comprometerá su actuar para la construcción de la paz como derecho de todo ser humano y componente esencial de cada uno de los valores compilados en este código.

ARTÍCULO QUINTO. CANALES DE DENUNCIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA ANTE LA CORRUPCIÓN. Son canales de denuncia de hechos de corrupción los siguientes:

1. Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

El denunciante debe marcar la línea 195, opción 1 (desde teléfono fijo o celular). Responderá un operador que determinará si la persona quiere hacer su denuncia de manera anónima o no. En caso que el ciudadano no quiera revelar su identidad, podrá hacer seguimiento a su denuncia con el número de radicado de la petición.

El operador escuchará los hechos (el qué, cómo, dónde, quién o quiénes, cuándo) y los consignará en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones. Si el denunciante quiere entregar pruebas como documentos originales, fotocopias y/o fotografías, deberá digitalizarlas, y anexar los respectivos archivos, video o grabaciones en audio y remitirlos al correo linea195@alcaldiabogota.gov.co.

Una vez efectuado este paso a paso, se cerrará el registro de la petición y el denunciante recibirá el número de radicado como constancia.

En un término de quince (15) días hábiles, la Administración Distrital informará al ciudadano sobre las actuaciones desplegadas como resultado de su denuncia, vía correo electrónico.

En caso de una denuncia anónima, el ciudadano podrá hacer seguimiento a través de los siguientes enlaces: bogota.gov.co/sdqs y dar clic en el icono "Buscar peticiones" o si lo prefiere directamente en bit.ly/BuscarPeticon-195.

Las denuncias presentadas por los ciudadanos serán tramitadas a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario o de la Secretaría Jurídica Distrital.

Desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se realizará seguimiento a estas denuncias.

Las denuncias efectuadas con base en información, hechos o circunstancias que no correspondan a la verdad, generará consecuencias penales al denunciante y podrá incurrir en el delito de falsa denuncia.⁷

2. Sistema de Quejas y Soluciones.

El Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, es una herramienta virtual a través de la cual toda persona podrá interponer quejas, reclamos, solicitudes de información, consultas, sugerencias, felicitaciones, denuncias por corrupción, que puedan afectar sus intereses o los de

⁷ <http://secretariageneral.gov.co/node/1616>



RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2010

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

la comunidad, con el objeto que las entidades distritales emitan una respuesta oportuna, o den inicio a una actuación administrativa según sea el caso.⁸

3. Defensor del Ciudadano (Resolución N° 2994 de 2010, "Por la cual se designa el Defensor del Ciudadano en la Secretaría de Educación del Distrito y se reglamenta la figura)

La figura del Defensor del Ciudadano es un mecanismo para mejorar las relaciones ciudadanía – entidad, con el objetivo de prevenir y corregir posibles controversias, constituyéndose como un ente autorregulador en concordancia al desarrollo de la responsabilidad social de la Secretaria de Educación del Distrito. Esta instancia fue creada con el objetivo de atender y solucionar de forma amable y efectiva los conflictos que puedan surgir con la ciudadanía.

Este mecanismo se constituye como la "última instancia" al interior de la Entidad en la solución de conflictos entre ésta y la ciudadanía. El Defensor del Ciudadano no atenderá los requerimientos ciudadanos en primera instancia, pues esta figura no reemplaza los canales de interacción ciudadana que la Entidad dispone.

Se acude a este canal:

- Cuando la ciudadanía ha acudido a otro canal de interacción ciudadana en busca de una solución y no queda conforme con la respuesta suministrada.
- Cuando ha transcurrido el plazo legal desde la presentación del requerimiento y la Entidad no ha emitido respuesta alguna.
- Cuando la ciudadanía requiera al Defensor del Ciudadano con el propósito de que éste exponga recomendaciones y propuestas ante la Secretaria de Educación del Distrito.

La ciudadanía que requiera de la intervención del Defensor del Ciudadano, podrá contactarse mediante:

Correo Electrónico: defensordelciudadano@sedbogota.edu.co, adjuntando el formato debidamente diligenciado, que se encuentra en el link http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/SERVICIOS/Defensor_ciudadano/Formato%20Defensor%20del%20Ciudadano.pdf

4. Atención Telefónica. 324 1000

5. Canal escrito. Radicando el comunicado en la Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1.

⁸ <http://www.bogota.gov.co/sdas>

RESOLUCIÓN N° 1533 23 AGO 2018

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito"

Canal Presencial: Visitando la oficina del Defensor del Ciudadano Av. El Dorado No. 66 - 63 piso 1 Ventanilla 4 - Atención Personalizada.

Horario de atención: De lunes a viernes de 7 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua.

6. Correo electrónico. contactenos@educacionbogota.edu.co.

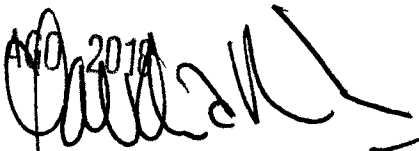
ARTÍCULO SEXTO. DIVULGACIÓN. Divulgar el Código de Integridad a todos los servidores de la Entidad, inclusive en los procesos de inducción y reinducción, y a través de capacitaciones de sensibilización.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional y la Dirección de Talento Humano con el apoyo del Grupo de Gestión Integra, coordinará las acciones necesarias para la sensibilización y apropiación del Código de Integridad en las labores cotidianas por parte de todos los servidores de la Entidad.

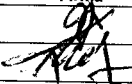
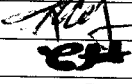
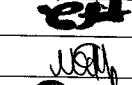
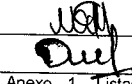
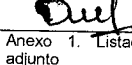
ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 2343 del 14 de agosto de 2002 y 2016 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

23 AGO 2018


CLAUDIA PUENTES RIAÑO
 Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Jenny Adriana Breton Vargas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó	
Álvaro Fernando Guzmán Lucero	Subsecretario de Gestión Institucional (E)	Revisó y aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora Talento Humano	Revisó y aprobó	
Natalia Cerquera, M	Abogada Contratista DTH	Proyectó y revisó	
Deyanira Méndez Saavedra	Profesional Universitario DTH	Proyectó y participó	
Participantes Grupo de Gestión Integra y Líderes Línea de Integridad SED	Servidores SED	Participó	Anexo 1. Listado adjunto